



Parlamento Latinoamericano

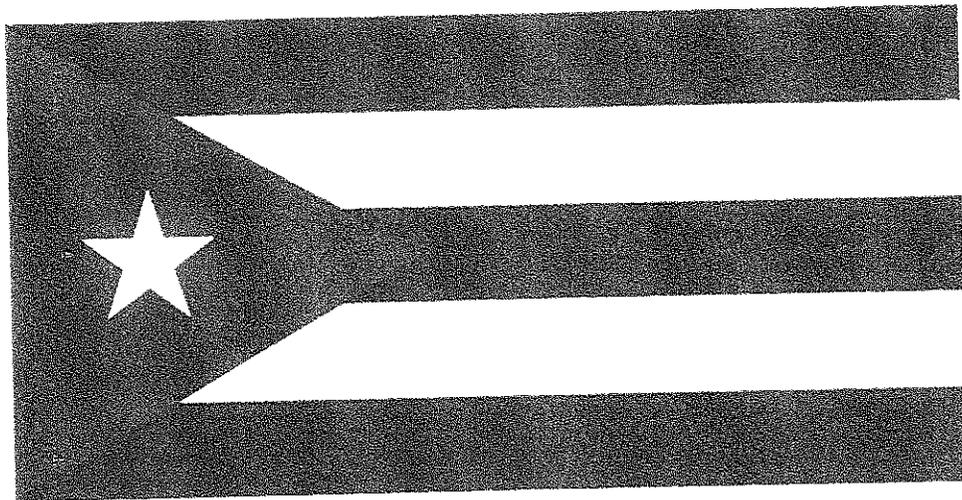
INFORME DE COMISIÓN

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y
JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO**

LA HABANA, REPÚBLICA DE CUBA

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO

05 Y 06 DE JUNIO 2015



JUNIO 2015

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	1
2. PARLAMENTO LATINOAMERICANO.	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. Principios Permanentes e Inalterables.	4
2.3. Propósitos.	5
2.4. Órganos.	7
2.5. Comisiones.	8
3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.	9
3.1 Antecedentes	9
3.2 Inicio de Trabajos.	10
4. REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD	13
4.1. <u>TEMA I</u> : Estancias Infantiles.	14
4.2. <u>Tema II</u> : Tratamiento a los Adultos Mayores para que Puedan Acceder a Préstamos.	17
4.3 <u>Tema III</u> : Abuso Sexual.	19
4.4 Legisladores Presentes.	22
4.5. Temas para la Siguiete Sesión.	24
5. DECLARACIÓN DE LA HABANA.	25
ANEXOS.	27

1. INTRODUCCIÓN

A través del presente documento, me permito informar las actividades que llevé a cabo, al asistir a la Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud, del Parlamento Latinoamericano, celebrada del 05 al 06 de junio de 2015, en La Habana, Cuba.

En esta reunión, abordamos los siguientes temas:

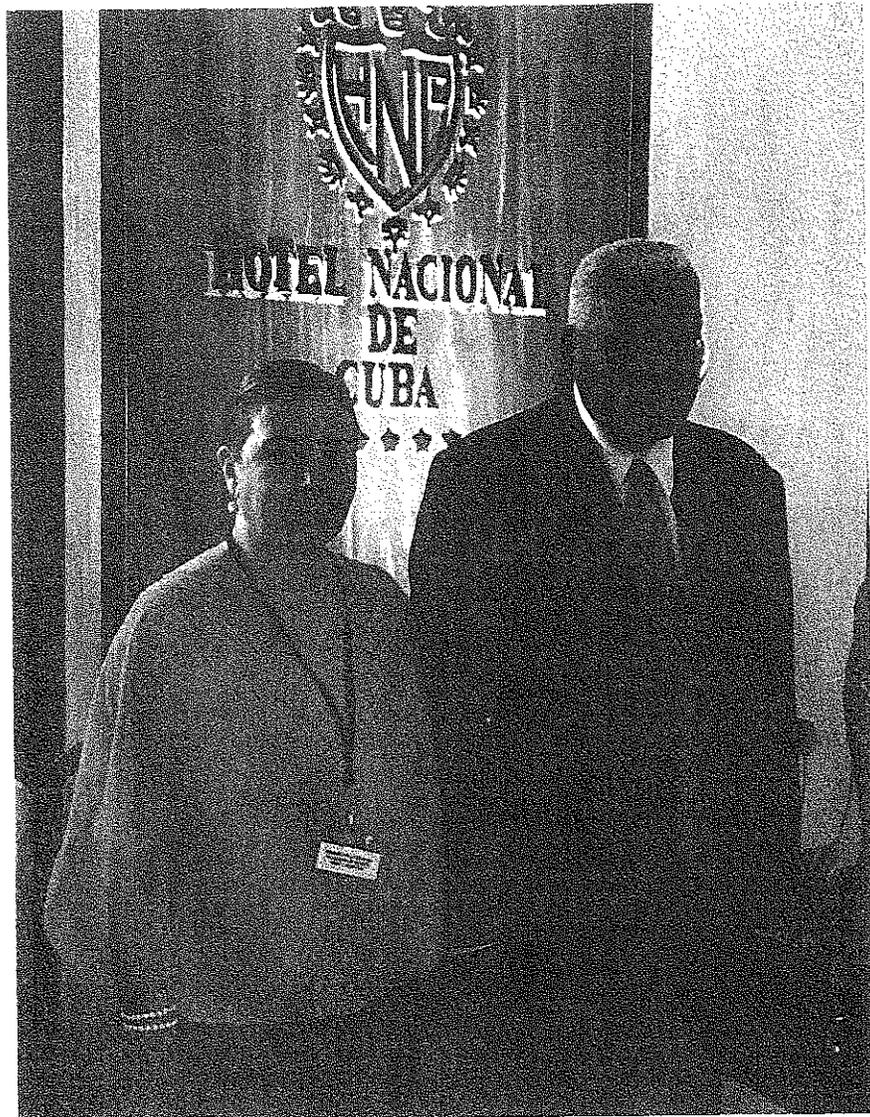
- ⇒ Estancias Infantiles
- ⇒ Tratamiento a los Adultos Mayores para que puedan Acceder a Prestamos
- ⇒ Abuso Sexual

En el desarrollo de estos temas, analizamos la propuesta de Ley que Regula a las Estancias Infantiles, considerando estas como los centros de prestación de servicios de carácter público, privado o mixto, cuyo fin es lograr la atención integral de la niña y el niño en la guarda, custodia y educación integral, a los menores de entre cuarenta y cinco días de nacidos a los cinco años de edad. Estableciendo los requisitos básicos que estas estancias deben cubrir, para asegurar la adecuada atención de los menores, y sobre todo su seguridad.

De igual forma analizamos la propuesta de Ley Marco sobre la Violencia escolar y abuso sexual.

Es de señalar que la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud, del Parlamento Latinoamericano, Deliberará sobre la necesidad de lograr la plena participación de la mujer en la vida de los pueblos, en igualdad de oportunidades y derechos. Abarca consecuentemente, aspectos tales como mujer y trabajo; mujer y educación; mujer y política (toma de decisiones, participación en el poder); maternidad y derecho de la familia.

Además, revisará las materias referentes a la juventud y sus derechos, su organización, su movilización y, en general su plena participación en los procesos de desarrollo e integración. Comprende también la promoción de políticas, planes, programas y proyectos de protección a la infancia, especialmente en lo relacionado a su inserción rápida al sistema educativo.



Con el Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, Presidente de la Asamblea Nacional de Cuba

2. PARLAMENTO LATINOAMERICANO

2.1. Antecedentes

El 10 de diciembre de 1964, en la ciudad de Lima, Perú y luego de una larga lucha que databa de mediados de siglo, quedó constituido el Parlamento Latinoamericano, el cual, según uno de los párrafos de la Declaración de Lima, suscrita en esa oportunidad, es una institución democrática de carácter permanente, representativa de todas las tendencias políticas existentes en nuestros cuerpos legislativos; y está encargada de promover, armonizar y canalizar el movimiento hacia la integración.

El Parlamento Latinoamericano (Parlatino), es un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de América Latina, elegidos democráticamente mediante sufragio popular, cuyos países suscribieron el correspondiente Tratado de Institucionalización, el 16 de noviembre de 1987, en Lima, Perú, y aquellos cuyos Estados se adhirieron al mismo o lo hagan en cualquier tiempo, de conformidad con los procedimientos señalados en este Estatuto.

La admisión de otros miembros es facultad exclusiva de la Asamblea.

2.2. Principios Permanentes e Inalterables.

El Parlamento tiene los siguientes principios permanentes e inalterables¹:

1. La defensa de la democracia;
2. La integración latinoamericana;
3. La no intervención;
4. La autodeterminación de los pueblos;
5. La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
6. La igualdad jurídica de los Estados;
7. La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
8. La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales; y
9. La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

¹ Art. 3º del Estatuto del parlamento Latinoamericano.

2.3. Propósitos

El Parlamento tiene, entre otros, los siguientes propósitos²:

- a. Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;
- b. Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos;
- c. Velar por el estricto respeto a los derechos humanos;
- d. Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina;
- e. Oponerse a la acción imperialista en América Latina, recomendando la adecuada legislación normativa y programática que permita a los pueblos latinoamericanos el pleno ejercicio de la soberanía sobre su sistema económico y sus recursos naturales;
- f. Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana;
- g. Contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los pueblos de América Latina;

² Art. 4º del Estatuto del parlamento Latinoamericano.

h. Canalizar y apoyar las exigencias de los pueblos de América Latina, en el ámbito internacional, respecto al justo reconocimiento de sus derechos;

i. Propugnar el fortalecimiento de los Parlamentos de América Latina, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados, como también propiciar, sin perjuicio del principio de la no intervención, el restablecimiento de aquellos que hayan sido disueltos;

j. Mantener estrechas relaciones con los Parlamentos sub-regionales de América Latina;

k. Mantener relaciones con Parlamentos de todas las regiones geográficas, así como con Organismos internacionales;

l. Difundir la actividad legislativa de sus miembros;

m. Luchar en favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general;

n. Promover el estudio y desarrollo del proceso de integración de América Latina hacia la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones; y,

ñ. Promover, en consecuencia, el sistema de sufragio universal directo y secreto, como manera de elegir a los representantes que integren, por cada país, el Parlamento Latinoamericano.

Integran el Parlamento Latinoamericano los Congresos y Asambleas Legislativas de los Estados Partes, democráticamente constituidos en América Latina, que participarán en el mismo haciéndose representar por delegaciones de carácter permanente y pluralista.

2.4. Órganos

Los órganos del Parlamento Latinoamericano son:

- a. **Asamblea.-** Es el órgano supremo del Parlamento Latinoamericano y se integra con las delegaciones nacionales que acredite cada uno de los Parlamentos miembros. A sus sesiones podrán asistir los observadores e invitados que autorice el Presidente, en consulta con la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

- b. **Junta Directiva.-** Es el órgano del Parlamento Latinoamericano integrado por un Presidente, un Presidente Alterno, un Secretario General, un Secretario General Alterno, un Secretario de Comisiones, un Secretario de Relaciones Interparlamentarias y un Secretario de Relaciones Interinstitucionales, elegidos por la Asamblea; por el Presidente delegado y, tantos Vicepresidentes como Congresos miembros acreditados.

- c. **Comisiones Permanentes.-** Las Comisiones Permanentes integran el órgano especializado del Parlamento Latinoamericano, con funciones de análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción y, asuntos referentes a la mujer, el niño, la juventud, el anciano, las etnias y todos aquellos que en común interesan a América Latina.

2.5. Comisiones

Las Comisiones Permanentes son las siguientes³:

1. Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración;
2. Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional;
3. Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado;
4. Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación;
5. Salud;
6. Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias;
7. Equidad de Género, Niñez y Juventud;
8. Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor;
9. Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos;
10. Agricultura, Ganadería y Pesca;
11. Energía y Minas;
12. Medio Ambiente y Turismo;
13. Pueblos Indígenas y Etnias.

³ Art. 33 del Estatuto del parlamento Latinoamericano.

3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1. Antecedentes

Durante el desahogo de la XXI Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud, celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 03 de diciembre de 2014, se tenía contemplando desahogar los siguientes temas:

- ⊕ Proyecto de Ley Marco: Ley de Protección contra la Violencia Escolar.
- ⊕ Abuso Sexual
- ⊕ Estancias Infantiles

Durante el desahogo de estos temas, el Proyecto de Ley Marco de Protección contra la Violencia Escolar, fue presentada por la Dip. Ana María Sempertegui de Matienzo (Bolivia), quedando aprobada en sus 34 artículos, con modificaciones incorporadas por los Parlamentarios en la discusión de la Comisión.

Sin embargo, por cuanto hace a los dos últimos temas, estos quedaron pendientes para desahogarse en esta reunión que hoy informo, acordando además lo siguiente:

- ⊃ La Diputada Graciela Meteada analizará el tema de tratamiento a los adultos mayores para que puedan acceder a préstamos.
- ⊃ La Senadora Martha Elena García de México, propuso presentar propuesta sobre el tema de Abuso Sexual.
- ⊃ La Senadora Blanca Fonseca de Paraguay propuso incorporar el tema de Educar para la Paz.

3.2 Inicio de Trabajos

Los trabajos dieron inicio con el acto inaugural que encabezaron la Presidenta del Parlatino, Senadora Blanca Alcalá Ruíz y Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, Presidente de la Asamblea Nacional de Cuba; quienes estuvieron acompañados por la Senadora Liliana Fellner, Secretaria de Comisiones; el Diputado Rolando González Patricio, Secretario General Alterno; el Diputado Luis Velázquez, Presidente de la Comisión de Salud y la Senadora Marilyn Moses, Vicepresidenta de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud; quienes instalaron el día 05 de junio de 2015, las reuniones de las Comisiones antes citadas, en la Habana, Cuba; ante la presencia de 50 Parlamentarios.

En su intervención, el Presidente de la Asamblea de Cuba, resaltó el apoyo de Cuba a la Directiva electa en los compromisos y proyectos de consolidación y de crecimiento del Parlatino de cara a los nuevos años.

El Representante de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, expresó también que ellos confieren particular importancia al Parlamento Latinoamericano por el trabajo que ha venido desarrollando al servicio del progreso con justicia social, a la integración de América Latina y del Caribe y, en el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo parlamentario coincidiendo en que los principios fundacionales del Parlatino son parte de la agenda política.

Hoy, tal vez más que antes –dijo- reiterar que el papel del Parlatino adquiere particular relevancia, como promotor del intercambio de las mejores experiencias entre nuestros parlamentos, como defensor de los objetivos de América Latina y el Caribe en el escenario internacional, como promotor del debate, generador de propuestas y de decisiones que favorezcan los verdaderos intereses y necesidades de todos nuestros pueblos.

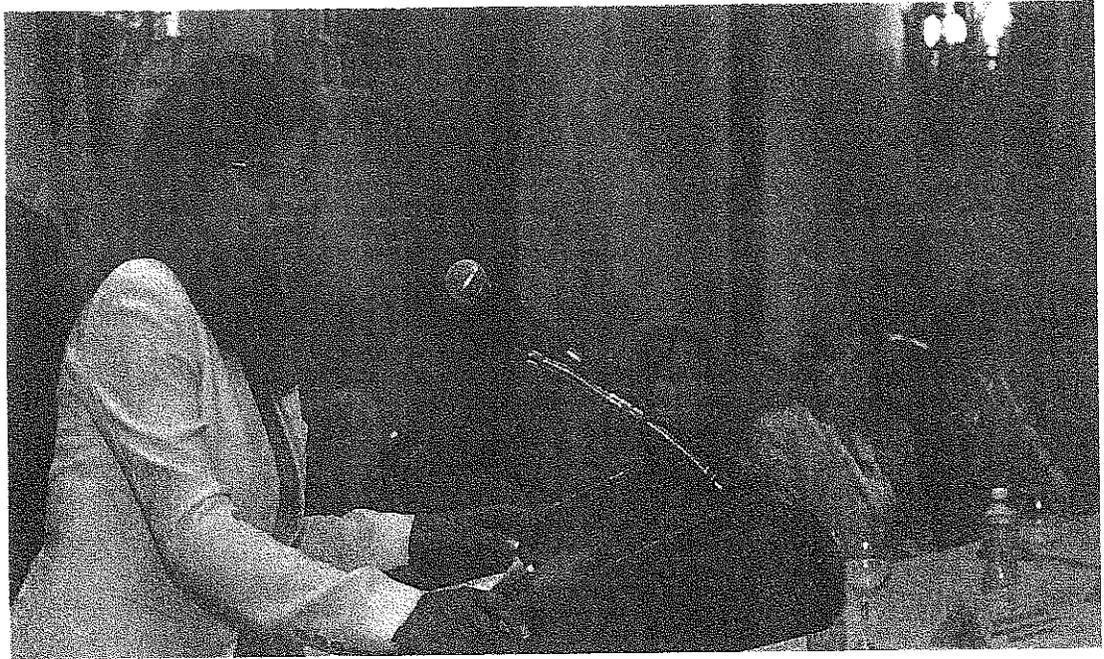
Sabemos -concluyo el legislador- que el Parlatino quiere y puede estar a la altura de las exigencias éticas y políticas que impone nuestra historia.

Por su parte la Presidenta del Parlatino, Senadora Blanca Alcalá Ruíz, hizo un reconocimiento al dialogo que han tomado las relaciones entre Cuba y Estados Unidos, siendo particularmente positivo para la región en un momento en el cual Cuba, también está empeñada en perfeccionar su modelos económico y social.

Reiteró el compromiso con el Gobierno y el pueblo cubano de respaldar sus decisiones soberanas y agradeció el aporte serio y decidido de los legisladores cubanos que participan en Parlatino.

Acoto que tras asumir su mandato el pasado 16 de mayo, el Parlatino delineó las líneas estratégicas que pretende impulsar de fortalecimiento institucional y de innovación del Organismo, que permita construir a partir del respeto a la pluralidad, del diálogo y la deliberación, leyes marco, declaraciones o documentos de trabajo con análisis y propuestas claras que den respuesta a los problemas de la región.

Señaló en su intervención, que son motivo de la agenda estratégica del Parlatino, profundizar en los temas de desigualdad, salud, educación, y al mismo tiempo, incorporar los nuevos desafíos como los de seguridad, medio ambiente, etc., que exigen además un espíritu renovado de cooperación para la región de América Latina y el Caribe.



Senadora Blanca Alcalá Ruíz, Presidenta del Parlatino Latinoamericano



Diputado Juan Esteban Lazo Hernández, Presidente de la Asamblea Nacional de Cuba

4. REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD.

Los trabajos de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud, a los que asistí, dieron inicio el 05 de junio de 2015, con la intervención de la Vicepresidenta de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud, Marilyn Moses, quien solicitó que las y los Parlamentarios que nos encontrábamos presentes, hiciéramos el uso de la voz dando nuestro nombre y país de origen.

La relatoría de la Comisión quedó a cargo de la Senadora de México Lisbeth Hernández Lecona.

La Orden del Día, quedó aprobado de la siguiente forma:

Tema I

Estancias Infantiles,

Senadora Blanca Fonseca, República de Paraguay

Tema II.

Tratamiento a los adultos mayores para que puedan acceder a préstamos.

Diputada Graciela Matiaude, República Oriental del Uruguay

Tema III

Abuso Sexual

Senadora Martha Elena García, México

4.1. TEMA I: Estancias Infantiles

Propuesta de Ley que Regula las Guarderías o Estancias Infantiles

Expositora: Senadora Blanca Fonseca República de Paraguay.

Una vez concluida la exposición de motivos (se adjunta propuesta original de ley como Anexo 1), se realizaron las siguientes observaciones, por parte de las diferentes parlamentarias y parlamentarios:

1. La Senadora Daniela Paysée de Uruguay, Explicó las experiencias de su país en el sistema integral de cuidados. Además propuso establecer, el concepto de Centros de Desarrollo infantil en lugar de guardería. Hablar en plural para la construcción de derechos, usando las palabras niños y niñas. Omitir la palabra abandono y cambiar la redacción de los dos últimos párrafos de la exposición de motivos.
2. La Diputada Janet Hernández Pérez de Cuba, argumentó que ya se tiene una cultura sobre el tema, en el que se respalda la participación de la mujer, a fin de tener servicios de calidad para el cuidado de la niñez. Asimismo propone tomar en cuenta la importancia de la calidad de los servicios en los centros de cuidado y sugiere suprimir la palabra abandono.
3. La Dip. Adela Segarra de Argentina, señaló que los requisitos mínimos de la ley los tienen que establecer cada País; y que además se debe de garantizar la igualdad en el cuidado de los niños y niñas con la responsabilidad mutua del padre y la madre.
4. la Dip. Dalia Herminia Yáñez de Venezuela, hizo énfasis en la importancia de capacitar continuamente y evaluar el desempeño de los cuidadores.

Al dar lectura al articulado de la propuesta de ley en análisis, se realizaron las siguientes modificaciones:

5. Capítulo I, se decide suprimir el artículo 3.

Se cambió la palabra Guardería por Centros de Desarrollo Infantil en los artículos que así lo refieran en toda la Ley Marco.

6. La Senadora, Daniela Paysée, en el artículo 4, propuso sustituir guarda y custodia por cuidado integral.

7. Rosa Charró, Diputada por Cuba propuso disminuir los adjetivos en la Ley Marco, pues estos la hacen menos general, además consideró la importancia de buscar fórmulas para visualizar la educación y formación integral.

8. La Senadora, Silveria E. Jacobs de San Martín, opinó que 45 días en un niño es una edad aún muy temprana para ser llevado a un Centro de Desarrollo Infantil.

9. La Senadora Daniela Paysée argumentó que en el art. 4 se debería suprimir la parte "en su caso", para incluir la educación sin condicionamientos.

10. La Diputada Jennifer Bello de Cuba, propuso en el artículo 8, suprimir de las categorías a medir con los exámenes psicológicos, las correspondientes al grado de los valores y el grado de responsabilidad, pues estos elementos no se miden. Es más una evaluación cualitativa de modos de actuación y desempeño. Además consideró que se debe aclarar quiénes serán los sujetos de estos exámenes, si los niños y la niñas o los cuidadores de estos.

11. El Diputado Aquiles de Venezuela, comentó que las Leyes Marco que se discuten en el Parlatino, sirven para facilitar la elaboración y referencia para los instrumentos legales que se implementen en cada País.

12. La Senadora por Uruguay, consideró hacer correcciones vía correo electrónico sobre el proyecto de Ley Marco. Además propuso revisar las atribuciones de cada Estado sobre los fines lucrativos. En el artículo 14 dijo que los trámites administrativos deben estar plasmados en la reglamentación, ya que la ley debe ser más general.

En lo que respecta a la designación “menores” en la presente ley, expresó que se debería especificar con precisión la edad o sustituir esta palabra por “niños y niñas”.

13. La Diputada Rosa Charró de Cuba, en concordancia con la opinión de la Diputada por Uruguay, solicitó se tenga a bien contemplar las estructuras administrativas de cada País en sus particularidades. Revisar la parte de técnica legislativa y procesal del proyecto. En cuanto al art. 18, propuso que en su inciso I, se sustituya la palabra “carencia” por “pérdida” debido a que se presume que los requisitos para el otorgamiento de la licencia ya se habían cumplido y que este artículo hace referencia a la revocación de la misma.

14. El Diputado Omar Salgado de El Salvador, sostuvo que esta Ley Marco es de referencia para cada País, quienes deberán adecuarla a la legislación nacional correspondiente. Por ello opina que la redacción de esta Ley Marco debería ser más general.

15. La Diputada por Brasil sostuvo que se deben cuidar los ordenamientos de cada País y cada Estado implementará las directrices.

16. La Diputada Jacobs de San Martín, remarcó la necesidad de que la ley establezca un departamento o una entidad que se ocupe de la inspección.

17. El Diputado, Edgar Romero de Bolivia, relató la experiencia de su País, para garantizar el cuidado de la niñez. Planteó que la ley debe ser muy clara con respecto a las prohibiciones en los Centros de Desarrollo Infantil, puesto que “todo lo que no está prohibido, está permitido”.

18. La Senadora Lisbeth Hernández por México, propuso que todos los integrantes de la comisión manden por correo electrónico las observaciones correspondientes a la propuesta de Ley Marco para poder discutir y aprobarla en la siguiente sesión.

19. La Senadora Blanca Fonseca, aprueba que todas las observaciones y propuestas de técnica legislativa se hagan llegar a la comisión en el término de un mes para que sean consideradas en el proyecto final.

Propuesta aprobada por unanimidad. Por lo que se dará por finalizado el Tema 1 hasta la próxima reunión.

4.2. Tema II: Tratamiento a los Adultos Mayores para que Puedan Acceder a Préstamos.

Una vez que la Diputada Graciela Matiaude, de la República de Uruguay, expuso este tema, se realizaron las siguientes observaciones:

1. La Diputada Adela Segarra de Argentina, dijo que es muy importante que los adultos mayores sean tomados en cuenta para los créditos y comentó las experiencias de su país.
2. Por su parte el Diputado Edgar Romero de Bolivia, hizo referencia a las experiencias de su país y la efectividad de los programas a favor de los adultos mayores.
3. La Diputada Dalia Hermenia Yáñez de Venezuela, expuso que los jóvenes deben aprender de los adultos mayores. Y que ellos puedan aportar sus conocimientos en las comunidades, además de que son muy importantes para crear conciencia en las instituciones.
4. La Senadora Daniela Paysse de Uruguay, expresó que se debe buscar un ámbito de intercambio de experiencias vinculadas a los Adultos Mayores. En base al cambio de la pirámide de población hay que pensar en legislaciones que atiendan a mejorar sus condiciones de vida.
5. La Diputada Alma Cruz, del Salvador, propuso adecuar una Ley Marco y tomarla como referencia a las leyes de los países integrantes del Parlatino.
6. El Diputado Diego Pulsen de Chile, propuso cambiar el título y sacar la violencia doméstica para que sea en todos los ámbitos y nadie se aproveche de los adultos mayores.
7. El Diputado Germán Becker de Chile, Hizo referencia a las pensiones para los adultos mayores. Apuntando que estas deben ser efectivas para lograr mejores condiciones de vida.

8. El Senador Daniel Raúl Pérsico de Argentina, comentó sobre un fondo de garantía que es similar a un crédito, lo cual es una práctica que tiene éxito en Argentina.

9. La Diputada Jennifer Bello de Cuba, reconoció a las personas mayores con discapacidad. Propuso el cambio de incapaces por discapacidad. Así como discapacidades mentales.

10. La Diputada María Helena de Brasil, propuso ver los apoyos de las políticas públicas de los países a favor de los adultos mayores.

11. La Diputada Arelys Santana de Cuba, propuso que los integrantes de la Comisión manden sus comentarios para que pueda en la próxima sesión generar un proyecto de Ley Marco.

Se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad.

4.3 Tema III: Abuso Sexual

Al concluir la intervención de la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, de México, las y los Parlamentarios presentes realizaron las siguientes observaciones:

1. La Senadora Daniela Paysée de Uruguay, nos felicitó a las parlamentarias de México y planteó que esta propuesta tiene todas las características para ser una Ley Marco. Además consideró que en América Latina se está dando atención a estos temas.

Sugirió que se profundice en la definición de abuso y está dispuesta a cooperar desde Uruguay donde en su experiencia están todavía atascados en la definición de delitos sexuales.

También opinó que no basta con dictar leyes, ya que se debe sensibilizar a la sociedad, mediante la educación y la comunicación, además de capacitar a la justicia para que todos los elementos marchen juntos.

2. Por su parte el Diputado Edgar Romero de Bolivia, consideró que la exposición ha sido muy buena y sugiere plasmarlo como una Ley General. Planteó que el poder judicial debe ser más duro en los casos de delitos de esta naturaleza. Apoyó esta propuesta de tema y consideró que es una necesidad urgente para América Latina.

3. La Diputada Adela Segarra de Argentina, apoyó la ponencia y consideró que una asignatura pendiente en el Parlatino es la trata laboral de niños y niñas.

4. La Senadora Desirée Croes por Aruba, propuso castigar a los mayores que buscan niños y niñas en la red para conquistarlos; agregó que el abuso sexual es casi un asesinato. Explicó la experiencia de su país sobre abuso sexual e hizo una propuesta sobre las sanciones mínimas.

5. El Senador Daniel Raúl Pérsico de Argentina, comentó sobre la experiencia de Argentina. Propuso la capacitación de los abogados que defienden a los menores.

6. La Senadora Silveira Jacobs de San Martín, dijo que en su país se está analizando el tema y hay sanciones mínimas; apoyó las sugerencias que se han planteado y considera que hay que establecer la edad sobre el consentimiento sexual, y atender a una definición de abuso sexual.

7. La Diputada María Helena de Brasil, comentó la experiencia sobre las leyes de Brasil y expresó su beneplácito por la presentación.

8. El Diputado Diego Pulsen de Chile, dijo que es necesario hacer una diferencia sobre las políticas públicas y leyes sobre el tema. Comentó sobre los tribunales de familia y propuso profundizarse en el tema de las penas, así como determinar la definición de abuso sexual.

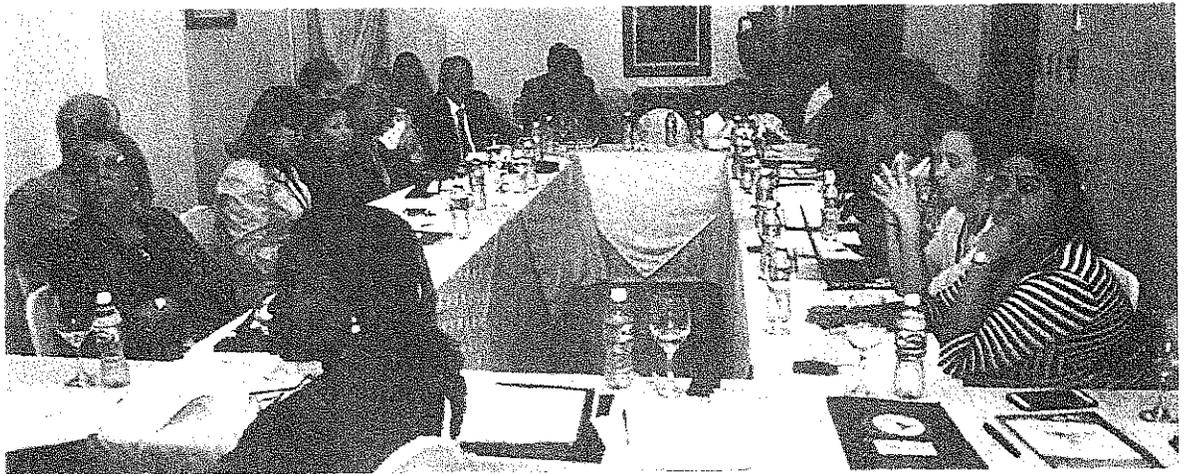
9. La Senadora Lisbeth Hernández de México, dijo que dados los comentarios, se debe hacer del pronunciamiento, un proyecto de Ley Marco sobre el tema y discutirlo en la próxima sesión.

10. La Diputada Arellys Santana de Cuba, propuso realizar un intercambio de experiencias en políticas públicas y legislación comparada.

11. La Senadora Daniela Paysse de Uruguay, Propuso buscar las leyes internacionales sobre el tema.

12. La Diputada Rosa Carroó de Cuba, propuso traer planteamientos generales a las siguientes sesiones, que después puedan convertirse en Leyes Marco.

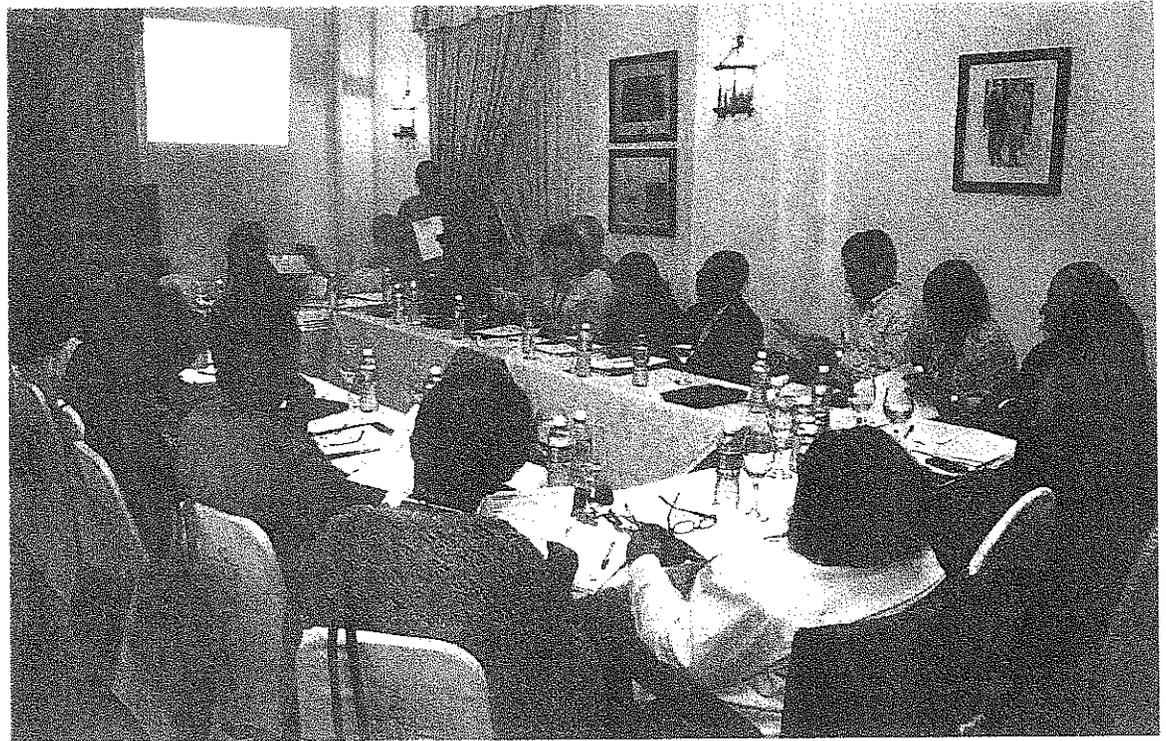
Una vez desahogadas todas las observaciones, se sometió a consideración de las y los integrantes de la Comisión, la propuesta de la Senadora Lisbeth Hernández, para que el tema se transforme en una Ley Marco y sea presentada en la próxima sesión; lo cual se aprobó por unanimidad de votos.



4.4 Legisladores Presentes

Al desahogo de los trabajos de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud, asistimos las y los siguientes Parlamentarios:

<u>LEGISLADOR:</u>	<u>PAÍS</u>
1. Sen. Daniel Raúl Pérsico	ARGENTINA
2. Dip. Adela Segarra	ARGENTINA
3. Sen. Desirée Croes	ARUBA
4. Dip. Edgar Romero	BOLIVIA
5. Dip. María Helena	BRASIL
6. Dip. Adalberto Beбето	BRASIL
7. Dip. Arelys Santana Bello	CUBA
8. Dip. Rosa Charroó	CUBA
9. Dip. Aymara Guzmán	CUBA
10. Dip. Jenniffer Bello	CUBA
11. Licda. Isabel Moya	CUBA
12. Licdo. Omar Torres	CUBA
13. Dip. Janet Hernández Pérez	CUBA
14. Sen. Marilyn Moses	CURACAO
15. Dip. Diego Paulsen	CHILE
16. Dip. Kenza Ghali	MARRUECOS
17. Dip. Alma Cruz	EL SALVADOR
18. Dip. Lucia Del Carmen A. de León	EL SALVADOR
19. Sen. Hernández Lecona	MÉXICO
20. Dip. María Guadalupe Sánchez	MÉXICO
21. Sen. Lisbeth Hernández Lecona	MÉXICO
22. Sen. Blanca Beatriz Fonseca	PARAGUAY
23. Sen. Silveria E. Jacobs	SAN MARTIN
24. Sen. Daniela Paysée	URUGUAY
25. Sen. Graciela Matiauda	URUGUAY
26. Dip. Dalia Hermenia Yánez	VENEZUELA
27. Dip. Luis Aquiles Moreno	VENEZUELA



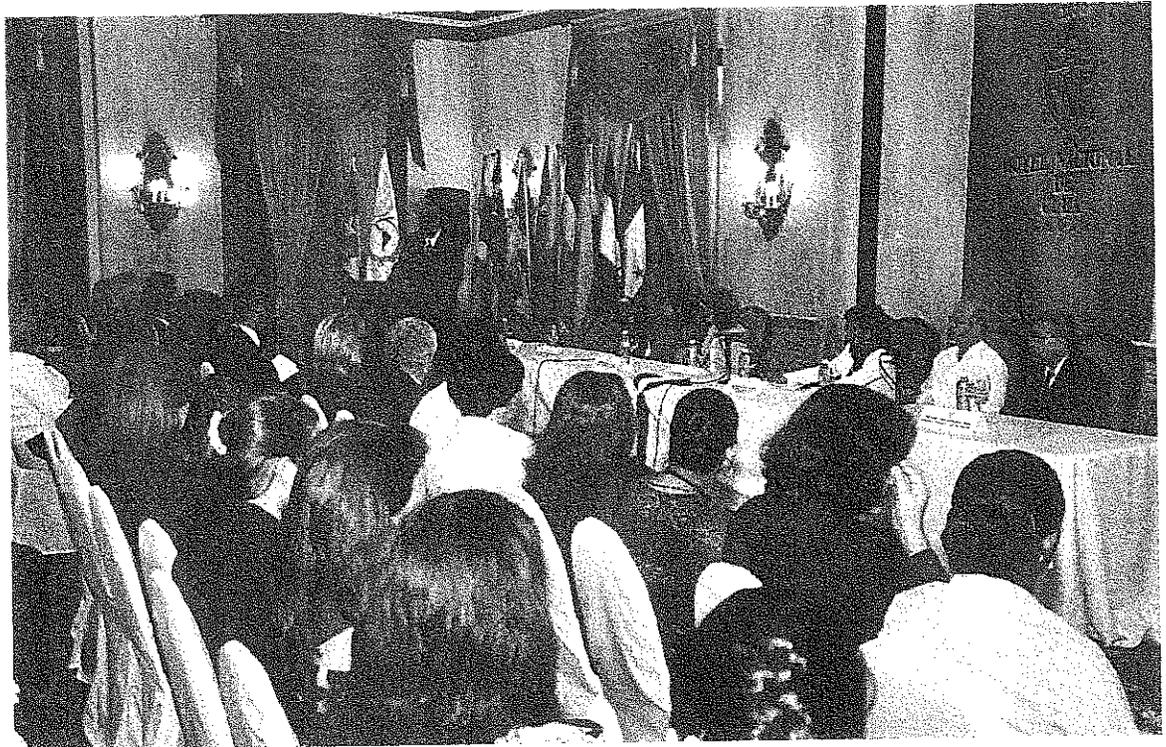
4.5. Temas para la Siguiete Sesión:

Aprobamos tratar en la siguiente reunión estos temas:

- ⊖ Trata de personas.
- ⊖ Proyecto de Ley Marco sobre abuso sexual.
- ⊖ Proyecto de Ley Marco sobre violencia doméstica en contra de los adultos mayores.
- ⊖ Intercambio de experiencias sobre las leyes y políticas públicas de los temas mencionados.

5. DECLARACIÓN DE LA HABANA

Al finalizar los trabajos, se firmó la Declaración de la Habana en la que manifiéstanos nuestro beneplácito por la reciente decisión del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, de retirar a Cuba de la lista de países promotores del terrorismo, decisión que abre la oportunidad para que el país caribeño sea candidato a una relación financiera y comercial estable y justa con diferentes organismos internacionales y corporaciones multilaterales (Anexo 2).



Con el presente informe doy pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º,
fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Diputada Federal María Guadalupe Sánchez Santiago

ANEXOS

ANEXO

1

PROYECTO DE LEY

LEY QUE REGULA LAS GUARDERIAS O ESTANCIAS INFANTILES

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas décadas el rol social de las mujeres como amas de casa y responsables del cuidado de sus hijos ha cambiado y un número cada vez mayor de mujeres se incorporan al mercado laboral para contribuir al sustento del hogar. Prueba de ello es la mayor participación de las mujeres en actividades económicas.

El crecimiento económico, y las necesidades laborales y culturales, han propiciado un tipo de vida, donde cada vez la mujer se encuentra más inserta en el trabajo fuera de casa, y donde las condiciones laborales y la competitividad obligan, en ocasiones, a tener horarios cambiantes y desplazamientos que dificultan el ritmo de vida de algunas familias.

Sin embargo, para las madres de niños pequeños, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse para mejorar la productividad, el ingreso y, por ende, el bienestar económico de la familia.

Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la familia encabezada por hombres solos.

Los niños y niñas necesitan para su buen desarrollo integral de un establecimiento adecuado, atendiendo al descuido que pueden sufrir por el abandono que realizan sus padres y madres trabajadoras que buscan en la calle el sustento familiar, dejando algunas veces a sus hijos en casas, o con algún familiar o vecino que no garantiza la seguridad del menor.

En este contexto, las guarderías o estancias infantiles han surgido ante la imposibilidad de contar con una persona adecuada quien pueda hacerse cargo de los hijos mientras los padres trabajan. Por lo tanto su existencia viene a resolver un problema social importante, y cuando funcionan en forma óptima, son de gran ayuda para asegurarse de que los

La guardería inicia en el niño el aprendizaje para atender sus necesidades básicas como higiene personal, alimentación equilibrada, vestido, entre otros. En otras palabras, lo prepara para ser independiente en la vida escolar posterior.

De igual manera, la guardería se concibe como un espacio educativo destinado a favorecer el desarrollo del niño a través de sus interacciones con los adultos, con otros niños, y con las cosas; para que se fortalezcan y adquieran habilidades y destrezas a través del juego y experiencias educativas que lo enriquezcan física, emocional, social e intelectualmente.

En resumen, su tarea principal es potencializar las capacidades, inculcar valores y consolidar habilidades, brindando una formación que le permita al niño enfrentar un mundo cada vez más competitivo.

Sin embargo no se debe olvidar que independientemente desde cómo y dónde comience, se requiere un verdadero profesionalismo por parte del personal a cargo; gente capacitada y con experiencia. Si el tener al cuidado un niño implica una gran responsabilidad, mucha más responsabilidad implica contar con varios más y además de diferentes edades.

Es por ello que debemos trabajar porque que se satisfagan los requisitos mínimos de calidad y de respeto absoluto de los derechos de los niños y las niñas, y una forma de garantizar ese derecho es regulando las guarderías o estancias infantiles en los estados miembros del PARLATINO.

Se quiere que las Guarderías Infantiles estén reguladas para que no se instalen en lugares peligrosos, insalubres y cumplan con requisitos legales establecidos por las autoridades pertinentes de cada Estado para el cuidado y bienestar de los menores

PROYECTO DE LEY

LEY QUE REGULA LAS GUARDERIAS O ESTANCIAS INFANTILES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene como marco legal lo estipulado en cada norma suprema de los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano, Tratados e Instrumentos Internacionales de derechos humanos ratificados por los Estados Miembros y demás normas conexas relativas a los niños y niñas.

ARTÍCULO 2.- La presente ley tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, y el desarrollo integral de los niños y niñas. Los Estados Miembros garantizarán y velarán por la integridad de los niños y de las niñas mediante la aplicación de la presente Ley y su Reglamentación posterior.

ARTÍCULO 3.- La presente ley es de aplicación obligatoria para los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

ARTICULO 4.- Las Guarderías o Estancias Infantiles son centros de prestación de servicios de carácter público, privado o mixto cuyo fin es lograr la atención integral del niño y de la niña en la guarda, custodia, aseo, alimentación, recreación, así como la atención en las áreas psicosocial, de salud, de nutrición y en su caso de educación, y que dependiendo de la Guardería deberán prestarse a los menores entre los cuarenta y cinco días de nacidos a los cinco años de edad.

ARTÍCULO 5.- Las Guarderías Infantiles se clasifican en:

- a) Guarderías Infantiles Públicas: Las creadas, financiadas y administradas por el Estado y sus Instituciones.
- b) Guarderías Infantiles Privadas: Todas las que no son creadas, financiadas ni administradas por el Estado ni por sus Instituciones.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Ley: La Ley que Regula las Guarderías Infantiles en los Estados Miembros;
- II. Establecimientos o Instalaciones: Los espacios físicos destinados para el cuidado de menores, desde los cuarenta y cinco días de nacido hasta los cinco años de edad;
- III. Guarderías Infantiles.- Estancias Infantiles, Casas Hogares, Jardines de Niños, e Instituciones análogas o similares, cualquiera que sea su denominación, de carácter privadas, públicas o mixtas, manejadas por personas físicas o jurídicas que cuenten con establecimientos para proporcionar servicios de cuidado de menores de cinco años, en cualquier modalidad;
- IV. Licencia: Autorización escrita que emite la autoridad competente para que opere cualquier Guardería Infantil en materia de la presente Ley, en cualquier Estado parte;
- V. Usuario: La persona que contrate los servicios de una Guardería Infantil, en cualquiera de sus modalidades, quienes podrán ser la madre o padre o quienes judicialmente se le hubiere confiado la guarda y custodia o ejerza la patria potestad del menor; y
- VI. Contrato: El acuerdo suscrito entre el usuario y la Guardería Infantil con el objeto de utilizar los servicios de cuidado de menores, que deberán estar previamente autorizados por la autoridad competente del Estado.
- VII. Autoridad Competente: Autoridad de aplicación de esta ley, que será establecida en la reglamentación posterior por cada Estado miembro del PARLATINO.

ARTÍCULO 7.- Corresponderá al Estado, a través de la autoridad competente, supervisar, evaluar, coordinar la prestación de los servicios de cuidado infantil en las Guarderías, en los términos que así lo disponga el Reglamento que el Estado deberá expedir en concordancia con esta Ley.

ARTÍCULO 8.- El Estado, por conducto de la autoridad competente, tendrá de conformidad con la presente Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar para la emisión del Reglamento de la presente Ley que rijan las Guarderías o Estancias Infantiles del Estado;
- II. Apoyar los programas y planes de trabajo para la operación de las

- IV. Evaluar los resultados de los servicios prestados en las Guarderías Infantiles;
- V. Apoyar la coordinación entre las Guarderías Infantiles, los entes relativos a la educación, la salud y en su caso para formar y capacitar recursos humanos en la materia;
- VI. Procurar que la investigación científica y tecnológica atienda el desarrollo y la mejor prestación de los servicios de cuidado infantil en las Guarderías;
- VII. Apoyar a las Guarderías Infantiles que no tengan fines lucrativos;
- VIII. Impartir constantemente cursos y programas de capacitación y actualizaciones obligatorias y gratuitas dirigidos al cuidado de menores;
- IX. Realizar exámenes psicológicos con la finalidad de identificar el perfil psicológico, el grado de coeficiente intelectual y de valores morales, el grado de responsabilidad, creatividad, superación y compromiso de los prestadores de servicios al cuidado de los niños y las niñas;
- X. Llevar el registro y control general de las Guarderías Infantiles del Estado, en el cual deberá incluir, tanto los públicos, privados y los mixtos;
- XI. Expedir la licencia para el funcionamiento de Guarderías Infantiles, previo cumplimiento de los requisitos establecidos;
- XII. Realizar el estudio de cada solicitud de funcionamiento de una Guardería Infantil;
- XIII. En su caso deberá implementar recomendaciones y de ser necesaria dictar la clausura de la Guardería, por cuestiones graves que pongan en peligro a los niños y las niñas de la Guardería Infantil; y
- XIV. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de los Ayuntamientos o Municipios del Estado, la expedición de licencias municipales de las Guarderías Infantiles que cumplan con la regulación y medidas de Protección Civil vigentes en las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 10.- Las autoridades municipales deberán solicitar copia del plano de edificación en donde opera la guardería, las cuales no podrán estar cerca de cantinas o centros de diversión que afecten la moral pública, salud o integridad de los niños y las niñas, como tampoco

ARTÍCULO 11.- Las Guarderías Infantiles Públicas, privadas o mixtas que presten el servicio de cuidado de menores, con independencia de su régimen interno, deberán estar sujetas a las disposiciones de esta Ley y deberán registrarse ante la autoridad competente.

CAPÍTULO III

DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 12.- La licencia expedida por la autoridad competente, constituye la autorización para ejercer lícitamente la materia que regula esta Ley y demás disposiciones aplicables, por tanto, es intransferible e inalienable y cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Las Guarderías Infantiles necesitarán de licencia para su funcionamiento misma que será expedida por el órgano de aplicación de esta ley, una vez que se haya cumplido con los requisitos que establece la Ley y su Reglamento, asimismo, deberá contar con la licencia municipal que expida el Ayuntamiento o Municipio en facultad a su materia.

ARTÍCULO 14.- Para tramitar la expedición de licencias por la autoridad competente se cumplirán, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito que contenga, al menos, el nombre, nacionalidad, ocupación y domicilio si el solicitante es persona física; denominación, domicilio y nombre del representante legal, si se trata de persona jurídica, incluyendo la denominación o razón social que se tenga o se solicite para la Guardería Infantil;
- II. Realizar examen psicológico de todo el personal que será parte del plantel laboral de la Guardería Infantil, aplicado por la institución pertinente conforme a los Reglamentos posteriores de esta ley;
- III. Anexar copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la autoridad de aplicación, que confirme que el gerente, encargado o administrador de la Guardería Infantil, cuenta con los conocimientos técnicos necesarios y suficientes para cumplir su labor para abrir una Guardería Infantil;
 - b) Constancia expedida por la autoridad de salud correspondiente, en la cual se exprese que las instalaciones de la institución cuentan con las condiciones de salubridad e higiene, que como mínimo se deben observar para prestar el servicio. materia de la presente

- d) Acta de nacimiento de las personas físicas y, tratándose de personas jurídicas, su acta constitutiva, reformas a ésta y los documentos que acrediten la representación legal del solicitante;
- e) Carta o certificado de no antecedentes penales. Por ningún motivo deberá tener antecedentes por delitos como corrupción y explotación de personas, pornografía, turismo sexual, lenocinio y trata de personas o cualquier otro similar que pudiera poner en peligro a los menores en la Guardería; y
- IV. Entregar un programa y plan de trabajo para operar la Guardería Infantil;
- V. Un proyecto de reglamento operativo, de acuerdo con las edades de los niños y de las niñas que atenderá, así como la organización administrativa básica que tendrá la Guardería;
- VI. Contar con una póliza de seguros, para responder en la eventualidad de que los niños y las niñas sufran daños durante su permanencia en la Guardería Infantil, el monto de la póliza será fijado en el Reglamento de esta Ley; y
- VII. Con la finalidad de garantizar la seguridad y desarrollo integral de los niños y las niñas, todos los empleados que presten servicio de cuidado infantil, así como el personal de vigilancia u otros que trabajen en el establecimiento de una Guardería Infantil deberán cumplir con los requisitos de la fracción II y el inciso e) fracción III del presente artículo.

ARTÍCULO 15.- Recibida la solicitud, la autoridad en un plazo establecido en la Reglamentación de esta ley, comunicará al interesado la resolución correspondiente y, en su caso, expedirá el documento solicitado.

ARTÍCULO 16.- Ante la omisión de cualquiera de los requisitos señalados en el artículo 14 de esta Ley, la autoridad que corresponda otorgará un plazo razonable para que el interesado cumpla con los mismos, de no hacerlo, se cancelará el trámite respectivo.

ARTÍCULO 17.- Las licencias expedidas por la autoridad competente serán de duración indefinida, pero se revisarán anualmente.

ARTÍCULO 18.- Las licencias que se concedan referidas en el artículo 12 pueden ser revocadas definitivamente o temporalmente a juicio de la

III. Por resolución que emane del procedimiento administrativo que esta Ley establece.

ARTÍCULO 19.- Las licencias contendrán los datos del titular, denominación o razón social de la institución y su ubicación, el número de Registro de Contribuyentes, el número de control respectivo y la fecha de expedición, el horario y días de prestación de servicio.

ARTÍCULO 20.- La Guardería Infantil podrá cancelar voluntariamente la licencia a que se refiere el artículo 12 que le fue expedida a su favor, siempre y cuando avise de ello a la autoridad de aplicación de la presente ley, a fin de que se realicen los verificativos correspondientes. La falta de este aviso y la sanción, así como el plazo serán previstos por el Reglamento.

CAPÍTULO IV

DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 21.- Para poder funcionar los establecimientos o instalaciones de una Guardería Infantil deberán contar, como mínimo, con los requisitos que se enumeran a continuación, los cuales deberán ser adecuados a la edad de los menores:

- I. Mantener secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación, así como los accesos para las personas con capacidades diferentes;
- II. Instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que aseguren la higiene y la seguridad de los niños y las niñas, debiendo tener el personal de la Guardería sanitarios diferentes a los de los menores;
- III. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y de agua purificada para el consumo humano;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado y recipientes para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios, así como los números telefónicos de emergencia;
- VI. Área de nutrición, que constará de cocina con anaqueles, refrigerador, estufa, fregadero, disposición adecuada de basura y mesa para la preparación de alimentos.

- IX. Personal capacitado especialmente al efecto;
- X. Medidas de seguridad y vigilancia en el período del cuidado a los niños y las niñas; y
- XI. Los demás enseres, equipo, mobiliario y utensilios necesarios para el sano desarrollo físico y mental de los menores. Los que deberán mantenerse en buen estado de uso y conservación mismos que no deberán poner en riesgo la seguridad o salud de los menores.

ARTÍCULO 22.- El Reglamento determinara la cantidad y calidad de los bienes y del personal con que deberá operar cada establecimiento, los cuales deberán ser suficientes para cubrir las necesidades básicas de seguridad, salud, alimentación, aseo, esparcimiento y atención de los menores a su cargo.

CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 23.- Las Guarderías Infantiles deberán velar para que los menores adquieran hábitos higiénicos, sana convivencia y cooperación, aprecio por la dignidad de las personas y la integridad de la familia, evitando privilegios de raza, religión, grupo, sexo o individuo, en concordancia con su entorno social, con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

ARTÍCULO 24.- Los horarios de las Guarderías Infantiles se decidirán por quienes las manejen.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMISION

ARTÍCULO 25.- Las Guarderías Infantiles para admitir a un menor, deberán suscribir un contrato con el padre, madre, tutor, o quienes ejerzan la patria potestad o guarda y custodia sobre el menor, en el cual se fijarán entre otras circunstancias, el horario al que quedará sujeta la prestación del servicio; la persona o personas autorizadas para recoger al menor y la tolerancia para su entrada y salida.

ARTÍCULO 26.- El Reglamento de la presente Ley establecerán cuales son los requisitos mínimos que debe cumplir para la admisión del menor al establecimiento.

CAPÍTULO VII

DE LOS MENORES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 28.- Los proveedores de cuidado infantil no deben discriminar a las personas con algún tipo de discapacidad con base en su discapacidad. Deberán proporcionar a los infantes y padres con algún tipo de discapacidad oportunidades iguales de participar en los programas y servicios de la Guardería, por lo que están obligadas a recibir en igualdad de condiciones a los niños con discapacidad no dependientes.

ARTÍCULO 29.- El ingreso de los niños con algún tipo de discapacidad quedará sujeto a la disponibilidad de lugares con que cuenta cada Guardería con respecto de la admisión general.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL DE LAS GUARDERÍAS INFANTILES

ARTÍCULO 30.- El número de personal con el que contará la Guardería dependerá del número de niños que atiendan, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley, la misma que fijará las funciones de cada uno. Para salvaguardar la integridad de los niños y de las niñas, no se permitirá la entrada a persona ajena a la Guardería Infantil sino solamente al personal de la misma quienes serán los únicos que tendrán contacto con los menores. En todo caso el reglamento interno o políticas de la Guardería especificará las funciones dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 31.- Los prestadores de servicio de cuidado infantil de las Guarderías deberán tratar a los niños con respeto y comprensión, ésta deben sustituir al hogar y fomentar un buen desarrollo del niño. Asimismo, a los padres o usuarios.

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

ARTÍCULO 32.- Para que el usuario tenga los derechos de la Guardería Infantil deberá cumplir con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, así como las políticas y disposiciones que al efecto se emitan. Es obligación del usuario mantener informado al personal de la

punto de vista biológico, psíquico o social, considere necesario que el personal de la Guardería Infantil deba tener conocimiento. La información a la que se refiere este artículo y el anterior deberá proporcionarse a más tardar el día hábil siguiente en que ocurran los hechos.

CAPITULO X

DE LA ENTREGA DE LOS MENORES

ARTÍCULO 34.- Los menores sólo serán entregados al usuario o a las personas autorizadas para recogerlos, previa exhibición de la credencial que en su oportunidad será expedida por la Guardería Infantil.

CAPITULO XI

DE LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 35.- El Estado por conducto de la autoridad competente, es el responsable de la operación de las Guarderías y es quien podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva de los servicios que presta una Guardería, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, que serán establecidas en el Reglamento.

CAPÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 36.- Las infracciones a esta Ley y su Reglamento, según las particulares circunstancias y modalidades de los establecimientos, serán establecidas conforme a la legislación vigente en cada Estado Miembro del Parlamento Latinoamericano.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37.- Cualquier particular, bajo su responsabilidad y ofreciendo los medios de prueba a su disposición, podrá denunciar las conductas que constituyan una infracción a esta Ley, los reglamentos que de ella deriven y, en general, a las condiciones de operación establecidas en la licencia que refiere el artículo 16 o convenio respectivos.

ANEXO

2

DECLARACIÓN DE LA HABANA

El Parlamento Latinoamericano, en ocasión de la Reunión de las Comisiones de Salud y de Equidad de Género, Niñez y Juventud, celebrada en La Habana, Cuba, los días 5 y 6 de junio de 2015,

Declaran su beneplácito por la reciente decisión del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de retirar a Cuba de la lista de países patrocinadores del terrorismo.

Esta decisión que abre la oportunidad para que el país caribeño sea candidato a una relación financiera y comercial estable y justa con diferentes organismos internacionales y corporaciones multilaterales y hace un exhorto para que se elimine el férreo bloqueo, comercial y financiero que aún permanece intacto.

El acercamiento diplomático entre ambas naciones abona el camino para un mejor entendimiento y comprensión entre sus pueblos.

Confían en que el restablecimiento de relaciones entre Cuba y Estados Unidos represente una plataforma para desarrollar una relación respetuosa entre ambas naciones, abra espacios de intercambio en favor de los ciudadanos de ambos países y repercuta en un mayor entendimiento entre la comunidad de países de América Latina y el Caribe y los Estados Unidos.

Senadora Blanca Alcalá, Presidenta
Senadora Liliana Fellner, Secretaria de Comisiones
Diputado Rolando González Patricio, Secretario General Alterno
Diputado Luis Velázquez, Presidente Comisión Salud

La Habana Cuba, junio 6 de 2015

Firmada por los representantes de:

México, Venezuela, Curazao, Uruguay, Chile, El Salvador, Brasil, Argentina, Bolivia, Aruba, San Martín, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Marruecos y Cuba